

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1****EDICTO**

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 209/91

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 17.07.91, dirijo a Vd. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Said Akoudad, como autor de una falta del art. 587 del Código Penal a la pena de 30 días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Said Akoudad, libro el presente en Melilla a 17 de Julio de 1991.

(26) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1****EDICTO**

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 210/91

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 17.07.91, dirijo a Vd. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Amar Beni Kief, también conocido por Aomar Mohamed Amar, Ali Brahim Abdellah y Abdellah Mohamed Abdellah, como autores de tres faltas del art. 587-1 del Código Penal a la pena a cada uno de ellos de 30 días de arresto menor y al abono por terceras partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Amar Beni Kief, natural de Nador, nacido en 1965. hijo de Mohamed y de Fatima, libro el presente en Melilla a 17 de Julio de 1991.

(27) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1****EDICTO**

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 210/91

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 17.07.91, dirijo a Vd. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Amar Beni Kief, también conocido por Aomar Mohamed Amar, Ali Brahim Abdellah y Abdellah Mohamed Abdellah, como autores de tres faltas del art. 587-1 del Código Penal a la pena a cada uno de ellos de 30 días de arresto menor y al abono por terceras partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.